

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	CONSTANTINO COSTAÍN FLOR CAMPO
DEMANDADO	NOLBERTO BAUTISTA ROJAS
RADICADO	2022-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0167

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor del abogado COSTANTINO COSTAÍN FLOR CAMPO, vecino del Municipio de Florencia, quien actúa en acción personal, y en contra de NOLBERTO BAUTISTA ROJAS, vecino de éste municipio, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000.00)** representados en letra de cambio cuya fecha de vencimiento fue el 10 de marzo de 2022.
2. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 10 de febrero al 10 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 11 de marzo de 2022 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo establece la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR a NOLBERTO BAUTISTA ROJAS, pagar en favor del demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado COSTANTINO COSTAÍN FLOR CAMPO, para actuar en este proceso en acción personal.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272ad5c3da7c07ea512e021df8a92a895f64268cbd82270dff34959e8ec6943**

Documento generado en 04/10/2022 11:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>